

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 372 PARAGRAFO DEL C.G.P. PARAGRAFO

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 10 de noviembre de 2023; 4:28 a.m.

Proceso: EJECUTIVO (POS SUMAS DE DINERO)

Radicado: 2021-00097-00.

Demandante: JHONATAN FERNANDO CAMACHO ARCHILA.

Demandado: JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de, PEDRO LUIS RADA ROMERO, apoderado del demandante, JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON, en calidad de demandado su apoderado MIGUEL ANTONIO SANTAMARIA PARDO.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el núm. 4º del art 107 del C.G.P.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberá indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico y calidad en la que actúan.

CONTROL DE LEGALIDAD. (Audio No 1 M 10:33 a 11:18)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Frente a lo cual los apoderados manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

Se pone en conocimiento respuesta allegada el día 1 de noviembre de 2023 por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DIRECCION REGIONAL BOGOTA, se pone en conocimiento a las partes para que se pronuncien, e igualmente Se pone en conocimiento en el oficio No 20345-2023-GGDF-DRBO allegado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DIRECCION REGIONAL BOGOTA.

Se acepta la manifestación del apoderado del demandado, en el oficio incurrió un error en el numeral 1 los nombres de los señores DARIO ANDRES AMAYA BUITRAGO Y DEL SEÑOR PABLO EMILIO AMAYA CHACON, no corresponden al proceso de la referencia, cuando los correctos son JHONATAN FERNANDO CAMACHO ARCHILA Y JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON.

En el segundo punto del oficio y como quiera que es una prueba del demandado no es prueba petición de parte y teniendo en cuenta la carga procesal que esta obligada la

parte, este despacho le otorga el término de un (1) día para que indique cuales son los documentos dubitados e indubitados que solicita medicina legal.
Respecto al tercer punto la carga procesal le corresponde a la parte demandada ya que fue pedida dicha prueba a petición de parte.

En el numeral 4 debe contestar la parte demandada y respecto a los costos los debe sufragar de \$2.481.568,52 centavos la deben acreditar dicha consignación la parte demandada.

El apoderado de la parte demandada Dr. MIGUEL SANTAMARIA, interpone recurso de reposición.

El despacho confirma la decisión prescrita, teniendo en cuenta que se indico que no es DARIO ANDRES AMAYA BUITRAGO Y PABLO EMILIO AMAYA CHACON, sino es JHONATAN FERNANDO CAMACHO ARCHILA Y JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON. Se SOLICITA que por parte del demandado haga la gestión, como lo solicita medicina legal.

Como quiera que no se pudo localizar a la señora PAOLA TATIANA VERA SOTO, Se suspende la presente audiencia y se fija para el día **20 de enero del 2024 a las 10: a.m.** para llevar a cabo la continuación de la presente audiencia.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 5:07p.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc64105f8ba0d3c832d137ac2b2eb870fc77d9b806343412eff78f3c504fc89c**
Documento generado en 17/11/2023 11:49:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>